

CIUDAD DE MÉXICO, 02 DE ABRIL DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-020/2025.

PERSONA ACTORA:

PERSONA DENUNCIADA: ÉRIKA PÉREZ GARCÍA Y OTRAS PERSONAS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS. PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Vista, Admisión de Pruebas y Citación a Audiencia emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, de fecha 01 de abril de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente Cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 02 de abril de 2025.

Frida Abril Núñez Ramírez.

Secretaria de la Ponencia II de la

Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



Ciudad de México, a 01 de abril de 2025

PONENCIA II.

PROCEDIMIENTO ELECTORAL.

SANCIONADOR

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-020/2025

PERSONA ACTORA:

PERSONA ACUSADA: ÉRIKA PÉREZ GARCÍA, CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS Y OTRA PERSONA.

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ.

ASUNTO: Acuerdo de Vista, Admisión de Pruebas y Citación a Audiencia.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena¹, da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día 17 de marzo de 2025², mediante el cual la C. desahoga el requerimiento emitido en el acuerdo de fecha 14 de marzo.

En virtud de las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la CNHJ proveen:

I. DE LA VISTA A LA PARTE DENUNCIADA.

Mediante acuerdo de cuenta y requerimiento de fecha 14 de marzo, se tuvo a la y el CC. Érika Pérez García y Carlos Lomelí Bolaños dando respuesta a los hechos y agravios planteados por la actora en su escrito de queja; en consecuencia, lo procedente es darle vista a la C a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo máximo de 48 horas, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia³.

¹ En adelante CNHJ o Comisión

² En adelante todas las fechas corresponden al año 2025, salvo precisión en contrario.

³ En adelante Reglamento de la CNHJ



II. DEL REQUERIMIENTO A LA PARTE ACTORA.

En fecha 14 de marzo, se requirió a	para que
señalara la modalidad que estimara oportuna para la realización de la a Estatutaria en el presente asunto.	Audiencia
Del procedimiento citado al rubro se desprende qu señaló lo siguiente:	
"() por este medio me permito dar contestación al requerimiento	o de

señalar la modalidad para la audiencia estatutaria, siendo esta la

- Audiencia Estatutaria por separado a distancia."

Es por lo anterior, que de conformidad con el artículo 49 Ter, incisos b) y g) fracción VIII del Estatuto de morena y del artículo 88 del Reglamento de la CNHJ, con la finalidad de salvaguardar la dignidad y respeto, así como la protección de la persona actora en el presente asunto de violencia política contra las mujeres en razón de género, se llevarán las audiencias estatutarias por separado a distancia.

III. ADMISIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.

Con fundamento en los artículos 55 incisos a), e), f) y g) y 57 inciso a) del Reglamento de la CNHJ, se admiten las siguientes pruebas:

- CONFESIONAL: Consistente en el pliego de posiciones que deberán absolver personalmente y no por apoderado legal los CC. Érika Pérez García, Carlos Lomelí Bolaños y Miguel De La Rosa Figueroa, como parte denunciada.
- 2. **DOCUMENTAL:** Consistente en los Acuerdos del Instituto Electoral, visibles en los siguientes enlaces:
 - https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-deconsejo/consejo%20general/2024-06-09/iepc-acg-322-2024diputacionesrp.pdf
 - https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-10-03/1epc-acg-348-2024.pdf



- 3. **TÉCNICA:** Consistente en los siguientes enlaces:
 - https://pagina24jalisco.com.mx/2024/12/17/local/morena-buscaexpulsar-a-miembros/
 - https://www.telediario.mx/politica/morena-jalisco-inicia-proceso-de-expulsion-contra-diputada-y-consejero
 - https://www.antenanoticias.com.mx/anuncian-expulsion-de-la-diputada-brenda-carrera-de-morena/
 - https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1108283331125443& id=100058313606396&_rdr
 - https://concienciapublica.com.mx/reportaje/conflictos-en-morena-aflora-la-division-en-el-congreso-de-jalisco/
 - https://www.informador.mx/jalisco/Morena-Jalisco-iniciara-proceso-deexpulsion-a-Brenda-Carrera-y-Sergio-Castellanos-20241216-0157html
 - https://www.msn.com/es.mx/noticias/mexico/morena-jaliscoexpulsar%C3%A1-a-diputada-y-consejero-estatal-morena-noser%C3%A1-tapadera-de-nadie/ar-AA1w1JXS
 - https://www.cuartoguerra.com/morena-inicia-expulsion-de-2-diputados-por-aprobarle-presupuesto-a-lemus/
 - https://www.jornada.com.mx/2024/12/17/estados/027n2est
 - https://udgtv.com/noticias/abriran-proceso-de-expulsion-de-morena-de-los-diputados/252234
 - https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2024/12/16/morenabuscara-expulsion-de-diputada-jalisciense-por-votar-favor-deendeudamiento-661960.html
- 4. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** Se admite, con fundamento en el artículo 55, inciso g), y 84 del Reglamento de la CNHJ.
- 5. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Se admite, con fundamento en el artículo 55, inciso f),80, 81, 82 y 83 del Reglamento de la CNHJ.
- IV. ADMISIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE DENUNCIADA.

Con fundamento en los artículos 55 incisos a), d), e), f) y g) y 57 inciso b) del Reglamento de la CNHJ, se admiten las siguientes pruebas:

 TÉCNICA: Consistente en el enlace: https://www.facebook.com/share/p/1AEgu93Haa/



- 2. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** Se admite, con fundamento en el artículo 55, inciso g), y 84 del Reglamento de la CNHJ.
- 3. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**: Se admite, con fundamento en el artículo 55, inciso f),80, 81, 82 y 83 del Reglamento de la CNHJ.

V. PRECLUSIÓN DE DERECHOS DE LA PARTE DENUNCIADA.

Se tuvo por precluido el derecho del **C. Miguel De La Rosa Figueroa** a ofrecer pruebas dentro del presente procedimiento toda vez que no presentó escrito de contestación, tal como quedó asentado en el acuerdo de fecha 14 de marzo.

VI. CITACIÓN A AUDIENCIA ESTATUTARIA.

Atento a lo anteriormente expuesto, resulta procedente continuar con el procedimiento en su etapa procesal correspondiente, a saber, la Audiencia Estatutaria a distancia por separado, prevista en el artículo 54, primer párrafo del Estatuto de morena.

VII. LA CONCILIACIÓN EN CASOS DE VPMRG.

Con fundamento en el artículo 26 de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género⁴, en relación con el artículo 43 Ter, inciso g) del Estatuto de morena, se informa a las partes que en ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá la conciliación y mediación.

De conformidad con los artículos 49 Ter y 54, primer párrafo del Estatuto de morena; 33 y el Título Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ, las personas integrantes de este órgano jurisdiccional:

ACUERDAN

PRIMERO. Dese vista a la parte actora del escrito de contestación presentado por la **C. Érika Pérez García y el C. Carlos Lomelí Bolaños**, en virtud de lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

SEGUNDO. Se tienen por admitidas las pruebas ofrecidas por la parte actora en términos de lo señalado en el considerando TERCERO del presente proveído.

⁴ Artículo 26. En ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá la conciliación y mediación.



TERCERO. Se tienen por admitidas las pruebas ofrecidas por la parte denunciada en términos de lo señalado en el considerando CUARTO del presente proveído.

CUARTO. Se cita a Audiencia estatutaria a la C

como parte actora conforme a lo siguiente:

a) La Audiencia estatutaria en modalidad virtual se celebrará el día 15 de abril de 2025, a las 12:00 horas.

Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

Plataforma: ZOOM

ID de la reunión virtual: 823 5869 2904

Contraseña: 093662

Se otorgará a la parte actora una tolerancia de hasta 15 minutos para iniciar la Audiencia estatutaria.

QUINTO. Se cita a Audiencia estatutaria a los C. Érika Pérez García, Carlos Lomelí Bolaños y Miguel de la Rosa Figueroa como parte denunciada conforme a lo siguiente:

a) La Audiencia estatutaria en modalidad virtual se celebrará el día 15 de abril de 2025, a las 14:30 horas.

Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

Plataforma: ZOOM

ID de la reunión virtual: 823 5869 2904

Contraseña: 093662

Se otorgará a la parte denunciada una tolerancia de hasta 15 minutos para iniciar la Audiencia estatutaria.

b) Apercibimiento a la parte denunciada en relación con la prueba confesional. En desahogo de la prueba confesional se cita a los CC. Érika Pérez García, Carlos Lomelí Bolaños y Miguel de la Rosa Figueroa, quienes deberán comparecer, de manera personal y no por conducto de apoderado legal, debidamente



identificado el día y hora señalados para la Audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, a absolver el pliego de posiciones que se formulen por escrito o de viva voz y que sean calificadas previamente de legales; **con el apercibimiento que de no comparecer o contestar con evasivas** se le tendrá por confeso de los hechos que se le imputen.

SEXTO. Notifíquese a las partes el presente Acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección de correo electrónico señalada por la actora para tales efectos, así como por los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional.

SÉPTIMO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de 03 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la CNHJ.

IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO PRESIDENTA

ALEJANDRA ARIAS MEDINA SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE

COMISIONADO

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ

NARANJO

COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ COMISIONADA